



# Resolución de Alcaldía

## N°011-2025-MDY

Yarabamba, 30 de enero del 2025

### VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 262-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Informe Legal N° 002-2025-GAJ-MDY, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El informe n° 076-2025/JCRM-GPP/MDY, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expreso del artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, de conformidad con el artículo 20, numeral 6 de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, Bajo el mismo orden de ideas precedentes; las resoluciones de alcaldía son actos administrativos que se emiten para resolver asuntos de competencia municipal, y que tienen fuerza legal, se basan en la normativa legal vigente y en las facultades otorgadas al alcalde según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes específicas.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo n° 010-2025-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso I del numeral 30.5 del artículo 30° de la Ley n° 32185. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de Diversos Pliegos de los Gobiernos Locales" que forma parte de la presente Ley, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300357: Municipalidad Distrital de Yarabamba, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento I. Recursos Ordinarios.

Que, el Artículo 2°, numeral 2.1 del Decreto Supremo n° 010-2025-EF establece que los Titulares de los Pliegos Habilitados, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel funcional programático dentro de los 5 días calendario de la vigencia del dispositivo legal.



Que, de acuerdo con el Anexo III "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES", que es parte conformante del citado decreto, se ha consignado que el Pliego 300357: Municipalidad Distrital de Yarabamba tiene una transferencia de partidas, por la suma de S/ 8,800.00 (ocho mil ochocientos con 00/100 soles) en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO I RECURSOS ORDINARIOS.

Que, en la Ley n° 32185, la misma que precisa en su numeral 30.1 lo siguiente: "Artículo 30. Otorgamiento de un bono excepcional por única vez 30.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (...)".

Que, en el Decreto Legislativo n° 1440, artículo 46°, se establece los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, concordante a los numerales 27.1, 27.2 y 27.3 de la Directiva n° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria:

*Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:*

*a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía, (...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo n° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.*

*27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.*

*27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".*

Que, mediante Informe n° 076-2025/JCRM-GPP/MOY, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, en el que solicita la emisión de documento resolutivo a fin de formalizar la incorporación de la transferencia de partidas provenientes del Decreto Supremo n° 010-2025-EF.

Que, mediante Dictamen Legal n° 002-2025-GAJ-MOY, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, en el que emite opinión favorable respecto de la solicitud planteada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y en merito de lo estipulado en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 010-2025 EF, se consigne el acto resolutivo de la Transferencia de las Partidas a favor del pliego 3000357: Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Proveído n° 262-2025-ALCALDIA/MOYV, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo, y:



Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados a nivel funcional programático y la incorporación de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 300357: Municipalidad Distrital de Yarabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADA
PLIEGO	: 300357 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL PLIEGO	S/. 8,800.00

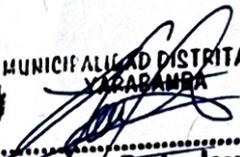


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
 Abg. Henry Fredes Jean  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
 Sr. José Luis Luna Zapana  
 ALCALDE